



INFORME DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ZONOSIS RELATIVO A LA VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA PARA LA “CONCESIÓN ADMINISTRATIVA A LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTRACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y DE ALIMENTOS SALUDABLES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.”

Sobre B Propuesta sujeta a evaluación previa

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS QUE REQUIEREN UN JUICIO DE VALOR: HASTA 30 PUNTOS, distribuidos del siguiente modo:

D) RIQUEZA NUTRICIONAL Y EQUILIBRIO DE PRODUCTOS EN CADA GAMA (DULCES, SALADOS, FRESCOS, DIETÉTICOS, ETC.). Asimismo, se valorará la mejor relación calidad-precio y la oferta de productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias (gluten, lactosa...). **Hasta 15 puntos.**

- **DOCUMENTACIÓN:** Relación de productos indicando marca, composición nutricional (energía, azúcar, grasa total, grasa saturada, grasa trans y sodio), que se expedirán en las máquinas en caso de ser adjudicatarios. Deberán cumplir los requisitos establecido en el PPT, aportando descripción de los productos a suministrar, especificando marca, tipo, dosificación, canales de distribución por producto y características.

Este criterio se valorará de conformidad con los siguientes parámetros:

PARAMETROS DE PUNTUACIÓN	PUNTUACIÓN
La oferta globalmente menos completa, con la menor riqueza nutricional y equilibrio de productos o información incompleta.	0
La oferta u ofertas cuya información suministrada cumple con los requisitos mínimos, pero no satisface suficientemente el interés general del órgano contratante o no contiene productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias.	5
La oferta u ofertas con productos en todas las gamas con alta riqueza nutricional y equilibrio. La información suministrada reúne los requisitos y satisface el interés general del órgano contratante.	10
La oferta globalmente más completa, con la mejor riqueza nutricional y equilibrio de productos e información suministrada, que satisface plenamente los requisitos y el interés general del órgano contratante.	15





Se procede a valorar los productos presentados por la empresa Maquinas de venta S.L (Grupo Mendoza). Tras la revisión del dossier presentado, se observa:

1. Existen productos que cumplen con las exigencias del PPT
2. Existen productos que no se pueden valorar al no presentar la documentación para tal fin.

Relación de productos que no se han podido valorar:

- No aporta declaración nutricional (Red Bull, zumos de fruta Juver (no incluye los azúcares y la energía solo la expresa en Kj), zumos y bebidas del grupo Pascual, Gazpacho Don Simón (no aporta sodio), Actimel, Horchata Chufi, Omega 3 con Bifidus, Bifrutas Pascual, Vivesoy bebidas de zumos, de avena, de soja, de almendras, Snatss's Natuchips de Grefusa, Integrales Vlarte, Piquets Velarte, Rosquilletas Velarte. Barritas energéticas y cereales, barrita Essentials Pascual, Barrita Vivesoy Pascual, Sandwich Basic, Sandwich Classic, Sandwich Club, Sandwich Delicious, Sandwich Gourmet, Brioches, Bocadillos & Brunchs, frutos secos.
 - No sabemos ración: Vitalday de Gullon, Tortita de arroz sin gluten Gullon,
3. Existen productos que no cumplen con las exigencias redactadas en el PPT.

Tras excluir los productos que no cumplían la oferta, ha quedado reducida a 40 productos, entre bebidas como café, infusiones, bebidas refrescantes sin azúcar, zumos sin azúcar añadido y alimentos sólidos incluye galletas, tortitas, sandwich, palitos de trigo. Se observa que no presenta una oferta de productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias (gluten, lactosa...) suficiente.

Por todo lo mencionado anteriormente y siguiendo los criterios de valoración del PPT, se le otorgan 5 puntos en este apartado, pues la oferta y la información suministrada cumple con los requisitos mínimos, pero no satisface suficientemente el interés general del órgano contratante o no contiene productos específicos para alergias e intolerancias alimentarias.

"De conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Técnico Responsable que suscribe el presente informe, manifiesta que no concurre en ella ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia, y se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, en el futuro y de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación del presente contrato."

Murcia, a 31 de octubre de 2019

EL TÉCNICO DE APOYO
Firmado electrónicamente
Fdo. Patricia Esteras Pérez

